CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nro. DE CONTRATO	**CI-001-2026**
FECHA DEL CONTRATO	01 de octubre de 2026
CONTRATANTE **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana - INDER Copacabana 890985016-3 MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ 1.035.432.971 Carrera 49A 39-45 inder@copacabana.gov.co 3207262935
CONTRATISTA: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL** **CC** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA NIT 901464458-9. ANDREA MARTINEZ ARIAS 1035873838 CR 15 No 75 6043224299
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE SUBREGIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2026 DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL VALLE DE ABURRÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 682 DE 2026 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL INDER COPACABANA.
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($524.256.914,33) IVA INCLUIDO**
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 682 de 2026.

Entre los suscritos a saber **MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, mayor de edad, con cédula **1.035.432.971** en su calidad de **Directora General** del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA - INDER Copacabana**, tal como lo indica la Resolución

010 de 4 de enero de 2024 y acta de posesión del 4 de febrero de 2024, en nombre y representación de la Entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal 077 de noviembre 27 de 1995, modificado por el Acuerdo 032 de 1996 y el Acuerdo 186 de 2025, identificado con **NIT 890.985.016-3** en uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las establecidas en los acuerdos precedentes, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los Decretos y demás normas concordantes, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien en adelante se llamará **CONTRATANTE**, y de otra parte **LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE** con **Nit 901464458-9**, representada legalmente por ANDREA MARTINEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía 1035873838 en su calidad de gerente tal como lo indica el 057 del 5 de mayo de 2025 y acta de posesión Nro. 14 del 5 de mayo de 2025 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE SUBREGIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2026 DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL VALLE DE ABURRÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 682 DE 2026 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL INDER COPACABANA.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($524.256.914,33) IVA INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal 280 del 29 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

El INDER Copacabana pagará la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($524.256.914,33) IVA INCLUIDO** de acuerdo con el PAC, de la siguiente manera:

RECURSOS POR ADMINISTRAR:

La suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 518.091.624,00) IVA INCLUIDO,** así:

Primer desembolso. Equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L ($259.045.812) una vez se de inicio al contrato en secop 2 y se cuente con la suma en el PAC.
Segundo Desembolso. Equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($155.427.487) o proporcional a la ejecución final del evento, una vez se presente informe detallado de la ejecución del evento.
Tercer Desembolso. Equivalente a la suma de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($103.618.325) o proporcional a la ejecución final del evento.
Recursos para imprevistos: El valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) corresponde al recurso de imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto de INDEPROTES y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos o recursos a aportar serán liberados o reintegrados según el caso.

NOTA: los desembolsos aquí planteados, dependerán del giro de recursos que se realice por parte de INDEPORTES ANTIQUIA en cubrimiento del convenio relacionado en la justificación del presente contrato.

HONORARIOS: El pago de los honorarios a **LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($6.165.290,33) IVA INCLUIDO** se realizará de la siguiente manera: un 50% de los honorarios con el 40% de avance en la ejecución del contrato; el 50% de honorarios restantes al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de la factura e informe de ejecución relacionado.

Los informes de avances presentados por el operador deberán reflejar las actividades ordenadas por el Instituto, los costos asociados a la misma y los gastos de administración y deberán estar avalados por parte del supervisor.

El mandatario deberá presentar la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

NOTA: Se deja claro que el gravamen financiero no se incluye dado que el Instituto una vez la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** realice la apertura de la cuenta en una entidad financiera avalada por la super

intendencia y el gobierno nacional emitirá oficio dirigido a dicha entidad financiera indicando que por tratarse de recursos públicos estamos exentos del gravamen del 4x1000.

Se debe adjuntar la certificación de que la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** se encuentra a paz y salvo por el pago de todos los conceptos relacionados con seguridad social y aportes parafiscales.

De igual manera la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** deberá aportar las pólizas exigidas al tercero que cubran los riesgos y por los porcentajes exigidos por la entidad en donde aparecen como beneficiario la Entidad Territorial.

Reintegro rendimientos financieros
Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros en la cual se manejan los recursos, serán de propiedad del Instituto y deberán ser reportados mediante la entrega del extracto bancario y reintegrados por parte del contratista una vez el Instituto genere el documento de cobro para tal fin una vez se finalice el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta financiera exclusiva reportada por el contratista previa presentación de los requisitos antes señalados conforme a la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio de número de la cuenta financiera, el contratista informará de tal situación al Instituto con 10 días hábiles de anticipación antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de la cuenta y una certificación original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Instituto sujeto a la disponibilidad de recursos que se presenten en la Dirección financiera y respetando el derecho al turno consignado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos que puedan causarse con ocasión a la administración de los recursos serán propiedad del Instituto, así mismo las devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato, y se deben reintegrar cada mes, a solicitud del supervisor del contrato. Para lo cual deben reportar copia del extracto bancario y de la consignación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el Estatuto Tributario, el Contratista es responsable de practicar al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas y timbre establecidas en las normas vigentes, así mismo cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor no ejecutado, tanto del recurso a administrar como de los gastos de administración, deberán ser reintegrados al Instituto una vez finalizado el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Se hace claridad, el contratista deberá garantizar que el ejecutor cancele todos los impuestos que corresponden de acuerdo al estatuto tributario del Municipio de Copacabana.

Nota: El Instituto contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, para realizar cada desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 682 de 2026.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas (Si aplica) y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.

11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
15. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto que se derive del presente contrato interadministrativo en concordancia con las obligaciones dispuestas en el convenio 682 de 2026, así como en todos los anexos que hacen parte del mismo suscrito entre el INDER Copacabana e INDEPORTES ANTIOQUIA.
2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el tarifario y la propuesta presentada al Instituto.
3) Destinar los recursos aportados por el Instituto exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
4) Elaborar un plan de ejecución por cada uno de los eventos, actividades.
5) Presentar los informes de cada una de los eventos, actividades.
6) Mantener comunicación permanente con el supervisor a fin de recibir orientaciones que sean requeridas y en todo caso velar por la correcta ejecución del contrato.
7) Disponer de los medios físicos y técnicos necesarios para el desarrollo de actividades propias del objeto del contrato.
8) Asegurar que para la ejecución de las actividades se cuenten con los permisos y autorizaciones a que haya lugar.
9) Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10) Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. El contratista deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12) Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
13) Ejecutar el presente contrato conforme a la propuesta y a los lineamientos impartidos por el Instituto, respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen, especialmente con lo establecido en su manual de contratación. Lo anterior implicará desarrollar directamente las actividades necesarias para la ejecución adecuada de los recursos a que se refiere el presente contrato y con cargo a los fondos del mismo, para lo cual deberá estructurar, coordinar y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios.
14) Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera derivados del contrato interadministrativo, con el fin de vigilar la correcta ejecución de las actividades que se le encargan.

15) Estructurar y adelantar los procesos de contratación, que permitan el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Los procesos de contratación que adelante El Contratista se realizarán de conformidad con su Manual de Contratación y seleccionará contratistas idóneos con capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia adecuadas y proporcionales a las actividades objeto de contratación.
16) Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
17) Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
18) Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal que se vincule en la ejecución de tareas y actividades relacionadas con el presente contrato interadministrativo.
19) Velar por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas.
20) Los retrasos ocasionados al presente contrato interadministrativo que sean responsabilidad de terceros deberán ser sometidos a análisis técnicos con los respectivos soportes a fin de tramitar en debido término y forma la adición y/o ampliación correspondiente.
21) Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo de administración delegada, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, estableciendo como beneficiarios y asegurados al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COPACABANA. En general tipificará identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se disminuyan los riesgos específicos del objeto contractual.
22) Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando éstos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
23) Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según su Manual de Contratación y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato interadministrativo.
24) Se deberá mantener informado al Supervisor del contrato, sobre los detalles de ejecución los contratos, como: dificultades sobre su ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
25) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual antes, durante y después de su ejecución.
26) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por el Instituto, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de proceso.
27) Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato interadministrativo.
28) Presentar un informe por cada cobro con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos aportados.
29) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato interadministrativo.

30) Garantizar y enviar copia al Instituto de las garantías que amparen todos los riesgos relacionados con la ejecución de este contrato interadministrativo y los que se deriven del mismo y garantizar los ajustes necesarios conforme las modificaciones que se realicen.
31) Entregar al Instituto, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
32) Ejecutar de forma diligente las actividades contratadas conforme las especificaciones descritas en los estudios previos y sus documentos anexos, los cuales hacen parte integral del contrato interadministrativo.
33) Colaborar con el Instituto en cualquier requerimiento que ella haga.
34) Mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
35) Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.
36) Informar oportunamente al Instituto cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
37) Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato interadministrativo, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Instituto, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.
38) Exigir al contratista seleccionado, ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del Supervisor de esta obligación.
39) El contratista deberá abrir y hacer seguimiento contable a una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, para el manejo de los recursos administrativos logísticos y tecnológicos necesarios. Los gravámenes a los movimientos financieros y demás costos bancarios generados en esta cuenta de ahorros serán asumidos con cargo al recurso a administrar (recordar que el Instituto solicita la exoneración de los mismos).
40) Exigir al contratista seleccionado que procure por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la supervisión y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato interadministrativo.
41) El contratista desarrollará el proceso de selección y/o contratación que corresponda para la eficiente prestación del servicio solicitado.
42) El contratista deberá atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por el Instituto contratante.
43) El contratista informará oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o que pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para la prestación de servicios contratado.

44) El contratista deberá designar un funcionario enlace que permita mantener la comunicación eficiente con el Instituto.
45) Es obligación del contratista ejecutor que elegirá el MANDATARIO, el deber de pagar los DERECHOS DE AUTOR conforme a ley.
46) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio establecido en los estudios previos, atendiendo al anexo de especificaciones técnicas.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas en los estudios previos y atendiendo al anexo de especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por el Instituto
4. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
9. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión.
11. Informar, por parte del supervisor del contrato las fuentes de financiación de los recursos transferidos al contratista para la apertura correspondiente de las cuentas financieras.
12. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación

será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: Por tratarse de un Contrato entre entidades públicas, y conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4. 5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, se prescinde de la constitución garantía única de cumplimiento.

No obstante, la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE., exigirá la constitución de garantías en la contratación que adelante en desarrollo del presente contrato, en las cuales el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana el NDEPORTES ANTIOQUIA deberán ser incluidos como beneficiarios.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de aplicar el contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el articulo 17 de la Ley 1150 de 200

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE, con ocasión a la ejecución de las obligaciones del presente contraro, esto es libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	DISP 2025	CDP
Juegos competitivos	2.3.2.02.01.0996511023202 11	**$524.256.914,33**	280
	TOTAL	**$524.256.914,33**	

Documentos adjuntos al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social

alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión NO se delegara, por lo que estará a cargo de la Directora del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:1. Informar a la población objeto del contrato que el Instituto será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Instituto podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura

prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Instituto el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver al Instituto como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, el 01 de octubre de 2026

El CONTRATANTE,

MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General

El CONTRATISTA,

EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA
NIT 901464458-9.
ANDREA MARTINEZ ARIAS 1035873838

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		29/09/2026
Revisó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		29/09/2026
Aprobó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		29/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			